

SECRETARIA. A despacho del señor Juez el presente proceso con sendos memoriales presentados por las diferentes partes del proceso. Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, 7 de noviembre de 2023.

La Secretaria,

Sandra Arboleda Sánchez

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Auto No. 1.558

Rad: 760013103011-2022-00266-00

Santiago de Cali, siete (7) de noviembre de 2023.

Revisadas las presentes actuaciones, vencido el término de traslado de la reforma a la demanda presentada por la sociedad demandante, fueron allegados escritos de contestación, llamamiento en garantía, formulación de excepciones previas y nulidad conforme la causal 4ª del artículo 133 del CGP.

Con fundamento en lo anterior, lo propio es agregar al plenario las diferentes contestaciones por haber sido allegadas oportunamente; en lo que respecta a las excepciones previas formuladas, este despacho se pronunciara llegado el momento procesal oportuno, esto es, cuando se encuentren notificados todos los intervinientes, lo que incluye a las llamadas en garantía que han sido convocadas, quienes podrán, de encontrarlo pertinente, formular excepciones previas, las que se resolverán en una misma oportunidad.

Respecto de la nulidad formulada por los Señores JAIRO ÁVILA NIRZA ROJAS, procederá el despacho a correr traslado, advirtiéndole que esta será resuelta de manera conjunta a la nulidad formulada por los codemandados BEATRIZ SANDOVAL VEGA, BALDOMERO GARCÍA PÉREZ, FEDERICO DONNEYS GONZÁLEZ y CARLOS ALBERTO LOZANO CRUZ, la cual se encuentra sustentada en la misma causal y soportada en los mismos hechos.

RESUELVE:

1.- Agregar al expediente para que obre y conste los escritos de contestación de la reforma a la demanda y excepciones de mérito allegados por BEATRIZ SANDOVAL VEGA, BALDOMERO GARCÍA, AXA COLPATRIA S.A., SUN VILLAGE CONDOMINIO PH, JAIRO ÁVILA y NIRZA ROJAS, a los que se les dará el trámite correspondiente en el momento procesal oportuno.

2.- Reconocer personería al abogado ANDERSON JIMÉNEZ SANDOVAL, identificado con la cédula de ciudadanía N°1.010.188.355 y Tarjeta Profesional N° 397.191 del C. S. de la J., para que actúe en nombre y representación de la demandada BEATRIZ SANDOVAL VEGA, conforme al poder conferido.

3.- Admitir el llamamiento en garantía que los demandados BEATRIZ SANDOVAL VEGA, BALDOMERO GARCÍA PÉREZ, FEDERICO DONNEYS GONZÁLEZ, CARLOS ALBERTO LOZANO CRUZ, SUN VILLAGE CONDOMINIO PH, JAIRO ÁVILA y NIRZA ROJAS hacen a la sociedad SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

4.- Córrasele Traslado a la llamada en garantía SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. por el término de la demanda, esto es, veinte (20) días de conformidad con el artículo 66 del Código General del Proceso, para lo cual se requiere a la parte demandada solicitante

para que proceda con la notificación dentro de los seis (6) meses siguientes.

5.- Admitir el llamamiento en garantía que los demandados SUN VILLAGE CONDOMINIO PH, JAIRO ÁVILA y NIRZA ROJAS hacen a la sociedad AXA COLPATRIA S.A.

6.- Córrasele Traslado a la llamada en garantía AXA COLPATRIA S.A. por el término de la demanda, esto es, veinte (20) días de conformidad con el artículo 66 del Código General del Proceso, contados a partir de la notificación de este auto.

7.- En los términos del inciso 4° del artículo 134 del CGP, CÓRRASE TRASLADO del escrito de nulidad presentado por los demandados JAIRO ÁVILA y NIRZA ROJAS.

Notifíquese y cúmplase,

NELSON OSORIO GUAMANGA
El juez

MMIP/2022-00266-00

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA

En Estado No. 185 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **8 de noviembre de 2023**
La Secretaria
SANDRA ARBOLEDA SÁNCHEZ

Firmado Por:
Nelson Osorio Guamanga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8390560ae568863c50fd1574b363af899416f0bdcc9d4fc568a2c0080cc082ac
Documento generado en 07/11/2023 12:11:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>